# CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSDAD DE CHILE (CHILE) Y LA UNIVERSITAT DE BARCELONA (ESPAÑA)

#### **REUNIDOS**

Por una parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Màrius Rubiralta Alcañiz, rector de la Universitat de Barcelona (en adelante UB) según nombramiento por el Decreto 103/2005, de 31 de mayo (DOGC núm. 4397, de 2 de junio), como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Por otra parte, el Excmo. y Magfco. Sr. Víctor Pérez Vera, Rector de la Universidad de Chile (en adelante UCH) según nombramiento por el Decreto Supremo 189, de 6 de junio del 2006, como Representante de esta Institución.

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mútuamente la capacidad legal necesaria,

## **MANIFIESTAN**

Que la Universitat de Barcelona, en tanto que administración pública que tiene encargado el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y otras universidades con la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad de Chile, en tanto que dentro de sus objetivos privilegia el avanzar en la creación del conocimiento, diseminarlo y preservarlo, así como el impartir docencia de la más alta calidad, reconoce el gran valor que supone el desarrollar una cooperación recíproca en los sectores de la enseñanza y de la investigación.

Y es por todo ello que la UB y la UCH acuerdan establecer un programa de intercambio de estudiantes para llevar a cabo estudios, tal y como establece el presente convenio, que se basará en las siguientes

# CLÁUSULAS

#### Primera

Un máximo de 3 estudiantes de la UB por semestre o por curso académico podrán seguir estudios de pregrado en la UCH. Un máximo de 3 estudiantes de la UCH podrán seguir estudios de pregrado en la UB. Si hubiera desequilibrios en el número de plazas intercambiadas entre las dos instituciones en el momento de finalizar la vigencia del acuerdo, la institución deficitaria continuará aceptando estudiantes hasta que el déficit sea eliminado, con el objetivo de completar de manera equitativa el intercambio.



## Segunda

Los estudiantes beneficiarios del intercambio pagarán su matrícula en la universidad de origen. La universidad receptora no cobrará matrícula.

#### Tercera

Los estudiantes serán seleccionados por sus respectivas universidades de origen que decidirán si reúnen las condiciones de participación en el intercambio. El coordinador de cada universidad contactará con su homólogo para comunicarle los estudiantes seleccionados para participar en el intercambio. El coordinador de la universidad de destino deberá confirmar la aceptación de los estudiantes propuestos. En el caso de la UB, esto se hará en el marco de la "Normativa de movilidad internacional de estudios de la Universitat de Barcelona" (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la UB del 7 de julio de 2006).

#### Cuarta

El responsable de la coordinación del intercambio será, por parte de la UCH, la Directora de Relaciones Internacionales, y por parte de la UB, el Responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales.

## Quinta

Los estudiantes cursarán un programa académico aprobado por ambas instituciones. Cada estudiante cursará materias regulares ofrecidas por la institución de acogida.

El programa académico de cada alumno que participe en este programa de intercambio establecerá también el sistema de equivalencias entre las materias matriculadas en la universidad de origen y las cursadas en la universidad receptora, para el correspondiente reconocimiento de estudios y número de créditos cursados.

#### Sexta

Los estudiantes de intercambio tendrán los mismos derechos y privilegios que el resto de estudiantes de la universidad de acogida. Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las mismas reglas, regulaciones y disciplina de la institución de acogida en la cual están inscritos.

#### Séptima

En caso de que sea necesario, será responsabilidad del estudiante solicitar y recibir el visado de estudiante y los documentos necesarios para entrar en el país de la institución de acogida.

## Octava

Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los estudiantes. Así mismo, antes de viajar, los estudiantes deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (vida, salud y accidentes).

## Novena

La institución de acogida ayudará, en la medida de sus posibilidades, a los estudiantes a encontrar alojamiento durante el período del intercambio.

6

## Décima

La universidad de acogida enviará a la universidad de origen una transcripción oficial con las notas obtenidas por los estudiantes, una vez completado el período de intercambio.

#### Undécima

Este acuerdo entrará en vigor el día en que sea firmado, tendrá una vigencia de 5 años. Antes de su finalización, las partes podrán prorrogarlo por escrito y de forma expresa, por períodos de 5 años. No obstante, cualquiera de las partes puede comunicar a la otra, con un preaviso de 6 meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

Cualquiera de las universidades firmantes puede solicitar en todo momento la revisión de este acuerdo, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas universidades y con la conformidad de las instancias competentes.

Este acuerdo podrá ser revocado cuando venza, o al final de cada curso académico, con la condición de que se notifique con seis meses de antelación, en caso contrario será renovado por acuerdo tácito.

En cualquier caso, la finalización del acuerdo no supondrá ningún obstáculo, en el caso de los estudiantes concernidos, en lo que respecta a la continuación de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

## Duodécima

Se firman dos originales del presente acuerdo, ambos tienen la misma validez jurídica.

Barcelona, - 4 DIC. 2006

Santiago, - 4 DIC. 2006

Por la Universitat de Barcelona

UNIVERSITAT DE BARCELONA

Dr. Màrius Rubiralta Rector Por la Universidad de Chile

RECTOR

Prof. Víctor Pere

Rector